

Dona Juana de Ugalde Viuda de Don Jeronimo de Alaua
 desta Ciudad = Dijo que a mi derecho conuene sacar Untanto del ynuen-
 tario que bixe por fin y muerte de lo que mi marido Portestimonio de Bernau
 Depues escriuano que fue del num. desta Ciudad del Impido Trup. man-
 de que Pedro Ruiz de San Juan encuisa poder para los Registros de lo que
 Bernau de puros entropellos y busque el oho ynuentario hallado me
 de Untanto haciente este que es en cierta y presta de pagarle los derechos pue-
 es de justicia etc. = Dona Juana de Ugalde

Por presentada esta peticion de Dona Juana de Ugalde y mando que
 Pedro Ruiz de San Juan taxuay sub cesor en los papeles de Bernau de
 Louco ya difunto escriuano que fue del num. de la oha Ciudad de Un-
 tanto ala dha Dona Juana de Ugalde del ynuentario que pide por la oha
 peticion concitacion de los Interesados proboislo el Sr. Don Fran. de la Cerda
 Cavallero de la Orden de Santiago Alcalde ordinario desta Ciudad
 del Vitoria su jurisdiccion en ella ha quatro dias del mes de setiembre
 1647. de mill y seis cientos y quarenta y siete años = Ante mi Pedro Ruiz de
 San Juan Taxuay =

Hechos pues de los sus oho en la oha Ciudad de Vitoria cinco dias del
 mes de setiembre de mill y seis cientos y quarenta y siete años Yo P. Ruiz
 de San Juan Taxuay escriuano publico del Reyno de Guera de los de el
 num. de la oha Ciudad notifique la peticion de esta otra parte y auto
 A Don Diego de Alaua Taxista y de la oha Ciudad a el qual dize loyo
 y que con brevedad el que ediere Untanto del ynuentario que Dona Ju-
 ana de Ugalde Sumadxe pide por que no sea el oho ynuentario fe-
 cho ante escriuano ni tan go presentado ante la justicia yansi que
 protestaua la nulidad por quanto es nulo y de ningun effecto y esto di o por
 su respuesta de que doi fe = Ante mi Pedro Ruiz de San Juan Taxuay
 Dona Juana de Ugalde Viuda de Don Jeronimo de Alaua = Dijo que hauiendo



[Decorative flourish]

Pedido Ante Vm. Medrese Vntanto Signado Yacientefe de
Inuentario que haze por fin y muerte de Don fernando de Alaua mi mar
por testimonio de Bernau de Louco escriuano que fue del num. desta d.
Ciudad en cuyos Registros succedio P. Ruiz de San Joan escriuano
dho num. y auendosele hecho notorio ha Don Diego de Alaua y
mi Hijo y hauele citado para uer saca y corregir el dho Inuentario
Y en su Respuesta contra dice La dha saca suponiendo no estar hecho por
testimonio de escriuano ni representado e Ante suz. Y sin embargo de la dha
Respuesta Vm. A de mandax de Justicia al dho P. Ruiz de San Joan
mede Vntanto Legalizado Y autorizado En publica forma por que
Lo cierto es que pue esta cosido en el Registro y firmado de mi nombre
Y de letra del dho Bernau de Louco y no sera Dagon que des cuido a
escriuano lo pague La parte que lo presenta quanto y mas que otros mu
chos papeles de la misma Ciudad y sin firma de escriuano se han lepa
licado Y autorizado Y mandado poner en los Registros = Por tanto al
pido y supp. mande al dho P. Ruiz de San Joan mede Vntanto legal
izado en publica forma de xando otro tanto en el dho Registro por que
Presenta on o impiden la quenta mis hijos Y no tengo otro titulo mas que este solo
que pido Justicia Y para ello ~~lo~~ Dona Juana de Ugalde Taxibai
Por Presentada esta peticion de esta otra parte de presentacion de Do
Juana de Ugalde Y mando dar tres lads de ella A Don Diego de Alaua
Y desta Ciudad para que dipade su Justicia lo proueo el dho Don Fran
Lacorda Cavallero de la orden de Santiago Alcalde hordinario de la
Ciudad de Vittoria Y su jurisdiction en ella adiez dias del mes de setiem
de mill Y seiscientos Y quaxenta y siete Años Ante mi Pedro Ruiz de
Notifica. San Joan Taxibai =
En la Ciudad de Vittoria A veinte dias del mes de setiembre de mi
Y seiscientos Y quaxenta Y siete Años Yo el escriuano notifique la peti

Esta otra parte y auto de ruro A Don Diego de Alava Huista
 de la dha Ciudad el qual dixo leia y queno ad mite Inuentario
 alguno sin rex autorizada por escrivano y que si pasaren los autos de
 ante Apela de nulidad y que note para pex juicio alguno ni en nro
 Intriempo por quanto el dho Inuentario no es juridico ni consta ha
 suxse hecho con la solemnidad necesaria. Dito dho por su Respuesta lo
 firmo Don Diego de Alava Taxista. Ante mi Pedro Ruiz de San
 Joan Taxista

Dona Juana de Velasco Niola de esta Ciudad haviendo pedido
 ante su antecesor de Don Antonio regnado y haviendo feo del Inuentario
 que se hizo Por fin Inuente de Don Jeronimo de Alava Taxista mi
 Maximo Por testimonio de Bernabe de Toros escrivano que fue del num.
 desta dha Ciudad en cujos Registros succedio Pedro Ruiz de San Joan es
 criuano del dho num. Dijo que sin enuaxa de la contradicion hecha
 Por Don Diego de Alava mi bispo en veinte dias del mes de setiembre
 de este presente Año se ha de examinar y de lo max los autos y de Alava rex
 legitimo Instrumento el dho y nuentario y como alax sedene dha
 toda feo y credito y caso negado que no lo fuera no lo ade estimar la parte
 contraria sino el licenciado Alata en quien dho Don Diego de Alava
 de mas bispos y hemos comprometido para que no a fute en Razon
 de la q. quedara dha asi de las legittimas paternas de dho mi bispo
 como de la del dho Don Diego y administracion de sus vinculos y ma
 forago para cui efecto es necesario dho y nuentario por que sin el no pue
 de auxiliarse el dho licenciado Alata ni hazer cosa alguna en Razon
 de lo suso dho. Mitampoco es justo que yo aya de la dha culpa q pudo
 tener el dho Bernabe de Toros en la negligencia y descuido del autori
 camiento del dho y nuentario de mas de que esta presentado ante
 la justicia ordinaria desta dha Ciudad y firmado de mi la dha
 Dona Juana de Velasco. Dese estillo admitido en dha exoracione

L

Vista la audiencia que nos hallando Instrumentos semejantes
hauete autorizados y legalizados se manda al secretario en lo
de los tales Instrumentos los legalize y ponga en publica fe y una
manera que han de ser Ponienlos y tanto en lo Registrado - Por lo
pido Supp. Dm. mande sellear a debida execucion lo que en esta
y de mas pedimientos tengo deducido pido Justicia concortar y pa
... ..

Otro si pido Supp. al m. mande alobo Don Diego de Alaua de
procurador conocido en esta audiencia y en defecto sele señalen esta
y puer de Justicia - Doña Juana de Ugalde Taxinay.

Por presentada esta petición de presentación de Doña Juana de Ugalde
Viuda W. desta dicha Ciudad y mando, Partes la do a Don Diego de
Alaua Taxista W. desta Ciudad para que diga de su Justicia y que
el obo Don Diego de Alaua de seprio curador conocido con digna
de extraños - Pronuncio el Sr. Doctor Don Juan de Arceya alcalde y
ordinario en esta dicha Ciudad y su jurisdicción en ella a cinco de
octubre de mill y seiscientos y quarenta y siete años - Ante mi P. Nuy
San Juan Taxinay -

En Saluda de Vittoria a nueve dias del mes de octubre de mil
y seiscientos y quarenta y siete años Yo el escrivano notifique esta peti
ción a Don Diego de Alaua Taxista Vecino desta dicha Ciudad el que
dijo lo que testifico Por su Respuesta de que doiese - Pedro Ruiz de
San Juan Taxinay -

Doña Juana de Ugalde Viuda W. desta Ciudad el sobre el Inventario
que hizo de los bienes que quedaron por fin y muerte de Don Jeronimo de
Alaua Mismos de conciencia y autoridad de la Justicia ordinaria
desta dicha Ciudad de Vittoria y por testimonio de Bernabe de Foues es
crivano del numero de ella - Dijo que Vm. deve mandax se mede en
original del obo Inventario que dando y tanto sellear el Registro y
Bernabe de Foues como lo tengo pedido en mis pedimientos de los quales

L

16 3 14

u antecesor. Y m tiene mandado. se le traslade a Don Diego
 de Alaua mi biso. Seacitada pado efecto como Interesado y en par
 ticular del ultimamente presentado ha que no lo querido ni quiere des
 pondex cosa alguna como consta de los autos desta Causa pconouendo
 remedeue dar el dho Inuentario por tanto al mpidio Juyss. mande
 remede en la forma y manera que mis pedimientos quetengo pedidos =
 Justicia vntas y paraxello. ~~Don~~ ^{en} Don Juan de Ugalde Parinay =
 Por presentacion de esta parte de presentacion de Dona Juana de
 Ugalde de esta Ciudad de Vittoria. Donado y compulso el Inuentario
 Como se ve de la dha peticion Paouyolo el s. doctor Don Juan de Acayo
 Alcalde ordinario en esta dha Ciudad de Vittoria. Y su suplicacion
 en ella a Veinte y tres dias del mes de nouiembre de mill y seiscientos y
 quaxenta y siete años = Ante mi Pedro Ruiz de san Juan Parinay =

Inuentario que yo Dona Juana de Ugalde hago de los bienes que que
 axon por fin y muerte de Don Sebastian de Alaua mi marido y adifunto es en
 la manera siguiente =

Primera mente Sepone por Inuentario Unos cal
 tones de exercio pelo negro con su Propilla labrado
 Con sus Volones que se alarado en ducentos y cinq
 Reales

02 5 02

Ytten Una Propilla de Falcones y fexxuelo de
 pano de meja de segoria buena con sus alama
 nes labrados en quatrocientos Reales

04 0 02

Ytten Un Bertido de pano acanetado y opilla
 y Falcones y fexxuelo con mangas con botones
 labrada en ciento y sesenta Reales

01 6 02

Ytten Un fexxuelo y rotanilla de pano negro
 de segoria deluto labrada en ciento y sesenta Reales

01 3 02

09 4 02

2

Mas otro ferreruelo de bayeta rotanilla
andados que se taran en quaxenta Reales —

Do 4

Atten Vnos calcones de baquero de color
andados que se taran en sesenta Reales —

Do 6

Atten Una xopilla de lo mismo tasada en do-
ce Reales —

Do 1

Atten Inferreruelo de paño fino negro de se-
goria tasada en ciento y diez Reales —

Do 1

Atten Una xopilla de terciopelo negro de
Pico tasada en quaxenta Reales —

Do 4

Mas Una rotanilla y ferreruelo de sarga taa-
da en quaxenta Reales —

Do 4

Atten Una rotanilla de lilla muy andada q-
se taran en diez Reales —

Do 1

Atten Vnos calcones de fajas de terciopelo negro
tasada en treinta Reales —

Do 3

Mas otros calcones de terciopelo negro muy bi-
jos tasados en diez Reales —

Do 1

Atten Inferreruelo de alboroz negro andado
que se taran en veinte Reales —

Do 2

Atten Una capa de Raso con su capillo que se
tara en veinte Reales —

Do 2

Atten Mapas xopillas de Torqueran la-
bradas muy bihas que se taran en diez Reales —

Do 1

Atten Otra xopilla de xalsa que se taran en
veinte Reales —

Do 2

Atten dos xopillas de terciopelo negro labra-
da andadas que se taran en quaxenta Reales —

Do 4

Atten otra xopilla de Torqueran sin mangas
acuchillada que se taran en quatro Reales —

Do 4

Atten otra xopilla de Torqueran sin mangas
acuchillada que se taran en quatro Reales —

Do 4

Atten otra xopilla de Torqueran sin mangas
acuchillada que se taran en quatro Reales —

Do 4

Handwritten flourish

4	0	0	En otra Ropilla digo dos xxopillas de tela fetan labradas muy tiesas sin botones que seta san en quatro Reales.	Do	0	4u
6	1	0	Ytten otra xxopilla de pano de color a manera de capotillo sin mangas tasada en seis R.	Do	0	6u
1	0	10	Ytten mas otra Ropilla de terciopelo tieso que seta en Cindize R.	Do	1	2u
1	0	0	Ytten Vna rotanilla de raso tiesa que seta en endize R.	Do	1	2u
4	0	0	Ytten Vna Ropilla de pano de color tiesa que seta en dos R.	Do	0	2u
4	0	0	Ytten Vn subon de raso negro atrencillado y pueras tasado en sesenta R.	Do	6	0u
1	5	0	Ytten otro subon de bonbari plateado lio que seta en Veinte y quatro Reales.	Do	2	4u
3	1	0	Ytten Vn subon de camuca que seta en diez y ocho Reales.	Do	1	8u
1	5	0	Ytten otro subon de Guayon tieso que seta en en ocho Reales.	Do	0	8u
2	0	0	Ytten Vn cuerpo de subon de bonbari de color que seta en quatro Reales.	Do	0	4u
2	0	0	Ytten otro subon de tela de oro con mangas razonables y el cuerpo tieso tasado en quatro Reales.	Do	0	4u
1	1	0	Ytten otro subon de raso tieso de 8 R.	Do	1	2u
2	1	10	Ytten otro subon de raso tieso sin mangas ta sado en quatro Reales.	Do	0	4u
4	0	10	Ytten Vn colete de ante con Vn para Mano de deplata tasada en cinco Reales.	Do	5	0u
0	0	0	Ytten Vn colete de coraon blanco con pasamanos de lamarez negros tasados en veinte y quatro R.	Do	2	4u
4	6	220		Do	4	4u

H

Mas otro Coleto de anbar aforrado en
tafetan muy briso Iquesetassa enocho Rs.

Do 0

Atten Vnas medias de media Trana colorada
que setasan endiez I seis Reales

Do 1

Atten Vnas calcas fajas de terciopelo negro
con sus medias que setasan en cien Rs.

Di 0

Atten otras calcas de obra sin medias an
dadas tasadas En sesenta Reales

Do 7

Atten mas Vnas medias negras de seda
ciegas que setasan en seys Rs.

Do 0

Atten mas otras medias de seda pardas br
nas que setasan en veinte I quatro Rs.

Do 2

Atten mas dos pares de ligas Vnas de color Jo
tras negras que setasan endiez I ocho Rs.

Do 1

Atten tres sombreros aforrados negros sin toquilla
las dos I la otra con toquilla que setasan en ve
inte I seis Rs.

Do 2

Mas otros dos sombreros por aforrar andados
que setasan en ocho Rs.

Do 0

Mas otro sombrero blanco andado que setasa
en quatro Rs.

Do 0

Mas una Toxa de xriso con toquilla an
dada que setasa en catize Rs.

Do 1

Mas nueve baras de tafetan encarnado dobl
que setassa a treze Reales bara.

Di 1

Atten mas un Vestido de finylenzo que son
forruelo xopilla y calcones con sus botones pla
teados que setassa en ciento I cinq^{ta} Reales

Di 5

Atten cinco vestidos cumplidos con medias de
seda I sombreros I mangas de xriso con

= 555

ada quatro fajas Los ferrexuelos que se
tasan a treientos Reales Cada Una

Do 0 02

Atten Una capaxacon de terciopelo negro
guarnecida de pasamanos consupetral y canes
cadas de banda y otras canecadas negras que
dijen con el propio capaxacon y unos y otros yu
nos aiciones consus buxos dorados todo faja
do que setasa todo ello endiez y siete ducados

Di 8 72

Atten Una capa Racon de cuero llano
consus cauezadas y petral y estriuos de laji
nete y xitendas que todo setasa en ocho ducados

Do 8 82

Atten Una silla de la pineta consus estriuos de
aciones y dos cobiertas que setasan en cinco ducados

Do 5 02

Atten Una capaxacon muy andado de la pineta
de campo consus sincha y xitenda y xitendas que se
tasan en tres ducados

Do 3 32

Atten Una silla de terciopelo consus sincha y
petral yupa aiciones y estriuos andado que seta
sa en doce ducados

Di 3 22

Atten Otra silla de terciopelo muy andado que se
tasa en veinte y quatro ducados

Do 2 42

Atten Otra silla de acero briso consus estriuos de
la pineta y una sincha de la pineta y petral y una
petra que setasan en doce ducados

Di 3 22

Atten Unos Xin muy briso consus estriuos de
la pineta y una sincha de la pineta y petral y una
petra que setasan en veinte ducados

Do 2 02

Atten Unos petrales brisos de la pineta y petrales
que setasan en ocho ducados

Do 0 82

Atten Unos estriuos de la brida que setasan en
diez ducados

Do 1 02

Atten Unos ancares y visos negros que setasan
en quatro ducados

Do 0 42

201 8 82

			Seis Do. fienos de Sapineta con Unas Cauecadas Dixiendas muy breues que setasan En quatro R ^{rs}	D.	0	
			Atten Unas cauecadas Vna Dupera Tuna xienda Vncauecon de Cuero que setasan Seis R ^{rs}	D.	0	
8	8	10	Atten Una Loxera de cuero negro dego de Madera aforrada que seta ena enocho R ^{rs}	D.	0	
			Atten Vnabolsa de cuero de ternera con pelo q setassa enocho R ^{rs}	D.	0	5
8	8	10	Atten Un Guarda sol Vnco Xin de ancas que setasan en seis R ^{rs}	D.	0	1
2	2	10	Atten Vnabolsa para thener perdisones de Cuero colorado que setasan en seis R ^{rs}	D.	0	
2	2	10	Atten cinco pares de buxiques andados que se tasan todos Veinte y quatro R ^{rs}	D.	2	1
8	8	10	Atten tres pares de botas las dos de corduan y la otra de baqueta que setasan en tres duc ^{ts}	D.	3	4
5	5	10	Atten Un escopeta ochauada de seis palmos con sullaue de patilla y caña de cerro tasada en azenta R ^{rs}	D.	8	5
8	8	10	Ma ^r Un allaue de xruedo Grande conruca da para el dho arxibuf tasada en cinco R ^{rs}	D.	5	0
8	8	10	Atten ma ^r Un escopeta de quatro palmos y medio con sullaue de patilla y caña de no tal buena tasada en seis ducados	D.	6	5
8	8	10	Atten otro arxibuf de cinco palmos y medio con sullaue de patilla que se tasa enocho duc ^{ts}	D.	8	1
2	2	10	Atten dos fracos para thener poluora que setan enocho R ^{rs}	D.	0	4
8	8	10	Atten Unos aligates dorados con sus Guax nicones que setasan en dos ducados	D.	2	
					~ 04	0

L

205	1	0	Ytten seis almoadas de lienço carexo andaados que setasan endoge R ⁸	D ^o	1
206	10	0	Ytten otras dos almoadas de olanda bieſas tasadas encinco R ⁸	D ^o	0
208	8	0	Ytten otros cinco almoadas muy bieſas que setasan en tres R ⁸	D ^o	0
209	4	0	Ytten quatro almoadas bieſas tasadas en seis R ⁸	D ^o	0
210	0	0	Ytten tres manteles de Lay Neria andaados que setasan en Veinte R ⁸	D ^o	2
211	2	0	Ytten dos Paños de laneros el Uno de lienço de la max de otro de Granillo muy bieſo otro paño del mismo que setasan en diez R ⁸	D ^o	1
212	2	0	Ytten seis pieças de manteler de Granillo bie ſos deſpo que son siete Manteler que setasan en quatro ducados	D ^o	4
213	5	0	Ytten dos paños de manos de Granillo de abaxa media que setasan endoge R ⁸	D ^o	1
214	2	0	Ytten diez y ocho seruilletas andaadas que se tasan todos en quarenta y cinco R ⁸	D ^o	4
215	2	0	Ytten otros diez y seis seruilletas andaadas bieſas que setasan en Veinte y quatro R ⁸	D ^o	2
216	8	0	Ytten ocho baberos de los niños que se tasan en quatro R ⁸	D ^o	0
217	1	0	Ytten Un acerico de lacuna que setasa en Un Real	D ^o	0
218	5	0	Ytten mas quatro Camisas de hombrabue nas que setasan endos ducados	D ^o	2
219	1	0	Ytten Unatunica con su capillo de algar de lien ço que setasan endiez y siete R ⁸	D ^o	1
220	8	0	Ytten quatro almoadas de olanda Guarneci das que setasan en quarenta y ocho R ⁸	D ^o	4
221	2	0	Ytten Un mantillo de colonia firsada que se		

V27

[Decorative flourish]

	Fassa Cnocho <i>Rs</i>	Do	0	8u
1	Ytten Veinte Idos Libras de Flo tira diez quesetara aquatro <i>R. libra</i>	Do	8	8u
0	Ytten otros ocholibras de Flo de esto pa quere tara a dos <i>R. y medio libra</i>	Do	2	0u
0	Ytten Mas otros ocholibras y media de ylo de pado de cexro quersetaran en cinquenta <i>Yn Rs</i>	Do	5	1u
2	Ytten Un adreco de espada y daga doxada con sustijos y petrina de cuxen y encillado de pasrama nos de oro consus fias de espada quersetara en doze du.	Di	3	2u
1	Ytten otro adreco de espada y daga neyro pa Gonado consus fias tarado en quatro <i>ducados</i>	Do	4	4u
4	Ytten mas otros adreco de espada y daga con sus fias branido tarado en quatro <i>ducados</i>	Do	4	4u
1	Ytten mas otros adreco de espada y daga de dos Criados consus fias quersetaran en setenta y <i>seis Rs</i>	Do	7	6u
4	Ytten Un montante Bueno quersetara en quarenta <i>Rs</i>	Do	4	0u
2	Ytten quatro Guarniciones de espada doxa das muy maltratadas Con una da la quere taran Cntras ducados	Do	3	3u
0	Ytten setenta y quatro fanegas de trigo que estan en esta ciudad que setaran a <i>rs</i>	Do	4	0u
0	Ytten diez y seis fanegas de cebada que se tarana. <i>a 7u</i>	Di	1	2u
2	Ytten En la casa de la xincax so chenta fanegas de trigo quersetaran. <i>a 7u</i>	Do	6	0u
1	Ytten diez fanegas de Pan digo y menu cias que setaran. <i>a 7u</i>	Do	1	0u
4			204	1 8u

Los quales otros Viener se ponen en el bo Inuentario por bienes del dho Donse

[Decorative flourish]

Donimo de Alaua mi marido que por Agora setienen por suos po
que aunque ai otros no seponen por estar pro Induirro Opapartix Con Don
Fran. de Alaua su hermana que fecha la Opaparticion protecto pone
por Inuentario con los de mas bienes que se hallaren y fueren suyos Asi
Petición firmo: Doña Juana del Valde

Antonio ochoa de Laxamendia en nombre de Doña Juana del Valde
Viuda de Don seronimo de Alaua Laxamendia y desta Ciudad present
ante Vm este Inuentario hecho por la Oha mi parte de los bienes que
daron Por fin y muerte de lo su marido a Vm pido suplico le aiap
presentado y mande darle Vn traslado de omar para en guarda de
derecho Juro en su Alma que el Oho y nuentario lo ha hecho bien
fiebmente pido Justicia y para ello etc. = Doña Juana del Valde
Antonio ochoa

A autor hecho. La compulsa y
liquidacion del inventario que hizo Doña Juana
de los Rios y Monte de N. de Sta
de Guanajuato

Nº 2

